JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	LILIANA ANDREA FORERO DAZA y OMAR ANTONIO CUBILLOS DUARTE
RADICACIÓN:	2023-00168
PROVIDENCIA:	N° 651
ASUNTO:	**ADMITE**

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, solicitado por los cónyuges LILIANA ANDREA FORERO DAZA y OMAR ANTONIO CUBILLOS DUARTE, mediante apoderado judicial. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por LILIANA ANDREA FORERO DAZA y OMAR ANTONIO CUBILLOS DUARTE.

SEGUNDO: ADELANTAR este proceso por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 577 del Código General del proceso.

TERCERO: REQUERIR a los interesados para que informen respecto de las obligaciones entre los cónyuges.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ, en los términos del poder conferido.

QUINTO: INGRESAR las diligencias al despacho en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

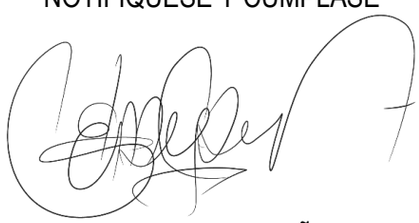

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 06 de marzo de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 09***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA